

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1953^a SESION: 25 DE AGOSTO DE 1976

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1953)	1
Aprobación del orden del día	1
Denuncia de Grecia contra Turquía: Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1953a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 25 de agosto de 1976, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Isao ABE (Japón).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1953)

1. Aprobación del orden del día.
2. Denuncia de Grecia contra Turquía:
Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167).

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Denuncia de Grecia contra Turquía:

Carta, de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/12167)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las 1949a. sesión, me propongo invitar a los representantes de Grecia y Turquía a participar en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bitsios (Grecia) y el Sr. Çağlayanlı (Turquía) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido en el documento S/12187.

3. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno ha seguido con grave preocupación los recientes acontecimientos en el Mar Egeo que han conducido a un ambiente de tirantez en el

Mediterráneo oriental. Nuestra preocupación es más profunda por el hecho de que ambas partes interesadas están ligadas por vínculos de amistad y de alianza con el Reino Unido.

4. Es deber de los amigos y aliados en situaciones como ésta no escatimar esfuerzos para asegurar que las diferencias sean resueltas pacíficamente y, al mismo tiempo, que sean resueltas teniendo en cuenta los mejores intereses de las partes. Mi Gobierno, juntamente con sus asociados de la Comunidad Europea, ha continuado por lo tanto sus esfuerzos ante los Gobiernos de Grecia y de Turquía para tratar que la actual disputa sea resuelta con justicia y amistosamente. Esos intentos se han reflejado naturalmente aquí en las Naciones Unidas, donde, juntamente con los Estados Unidos, las delegaciones de Francia, Italia y el Reino Unido han tratado de reconciliar las diferencias entre las dos partes en cuanto al enfoque de este debate.

5. El hecho de que hayan transcurrido dos semanas desde que el Consejo escuchó las declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía [*sesiones 1949a. y 1950a*] demuestra que esta tarea no ha sido fácil. Los miembros del Consejo sabrán que nuestros esfuerzos hacia ese fin quedan ahora reflejados en el proyecto de resolución contenido en el documento S/12187. Hemos reconocido que no sería totalmente aceptable para ninguna de las partes. Sin embargo, en nuestra opinión es un documento cuidadosamente equilibrado, y se lo elaboró con ese propósito. Toma en cuenta las necesidades de ambas partes y protege sus intereses esenciales, sin prejuzgar sobre ninguna de las cuestiones de la controversia.

6. Estoy seguro de que todos los que se sientan alrededor de esta mesa aceptan que todo lo que las Naciones Unidas hagan debe encaminarse a ayudar a lograr la solución de la controversia entre Grecia y Turquía y que de ninguna manera debe contribuir a aumentar la tensión. Por esta razón, mi delegación cree que no es conveniente que el Consejo entre a debatir el fondo de la cuestión. No sólo porque los aspectos jurídicos del problema son muy complicados, sino también porque nos parece que cualquier intento en ese sentido podría ser interpretado por una u otra de las partes como perjudicial para su causa. En ese caso, entorpecería en lugar de favorecer la solución de la controversia. En estas circunstancias, mi dele-

gación es una que la tarea del Consejo consiste, en primer lugar, en expresar su preocupación por la tensión existente entre Grecia y Turquía en relación con el Mar Egeo y, luego, dar una opinión sopesada en cuanto a la orientación general que deben tener los esfuerzos para alcanzar una solución.

7. También existe el reconocimiento general de que la situación surgida por el desacuerdo entre Grecia y Turquía es peligrosa y que amenaza la estabilidad y la armonía del Egeo. Saben muy bien los miembros del Consejo que el mantenimiento de la paz en el Mediterráneo oriental requiere que los Gobiernos interesados actúen con la máxima moderación y responsabilidad política al proteger sus respectivos intereses. Por esta razón, mi delegación cree que el Consejo debe pedir que ambas partes desplieguen moderación y que luego debe instarlas a hacer todo lo que esté a su alcance para reducir la actual tirantez. Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución expresan ese convencimiento. Creo que los dos gobiernos escucharán y respetarán ese llamamiento que lleva consigo los deseos y esperanzas del Consejo en el sentido de que esta situación no se prolongue.

8. Huelga decir que una solución de las diferencias entre Grecia y Turquía no puede ser duradera y la tensión entre ambos países no puede eliminarse definitivamente a menos de lograr un arreglo de la controversia que sea aceptable para ambas partes. De esto se desprende que la solución debe ser elaborada primordialmente en negociaciones directas y significativas entre los interesados. Puedo aparecer como hablando de lo evidente al referirme al valor de esas negociaciones. Sin embargo, los malentendidos y conceptos erróneos de la política de los otros pueden surgir fácilmente si no hay contacto directo y discusiones francas y completas. Además, puede producirse un círculo vicioso. Una vez que comienzan los malentendidos, la comunicación puede limitarse rápidamente a intercambios formales a través de canales diplomáticos. No creo que la gama de complicados problemas que han señalado a nuestra atención los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía puedan ser satisfactoriamente resueltos en esa forma.

9. Por lo tanto, mi Gobierno cree que la resolución que adoptemos debe incluir un llamamiento a los Gobiernos de Grecia y de Turquía para que reanuden tales negociaciones con el propósito de llegar a un arreglo satisfactorio y que hagan todo lo posible a fin de asegurar que resulten en soluciones mutuamente aceptables. Tal llamamiento a las partes está contenido en el párrafo 3 del proyecto de resolución. En opinión de mi delegación, deben reanudarse las negociaciones sobre la cuestión de la plataforma continental. Espero que Grecia y Turquía celebren conversaciones directas sobre otros temas de la controversia relativa al Mar Egeo a los que se han referido los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía en sus declaraciones.

10. Al mismo tiempo, si bien no quiero entrar en el fondo de la controversia entre Grecia y Turquía, le parece a mi Gobierno muy claro que las cuestiones que dividen a ambos países contienen tanto aspectos jurídicos como políticos. En tales circunstancias, creemos necesario que el proyecto de resolución que aprobemos invite a los Gobiernos de Grecia y de Turquía a que continúen teniendo en cuenta la contribución que pueden aportar las instancias judiciales, en particular la Corte Internacional de Justicia, para el arreglo de cualquier diferencia jurídica pendiente que ambos puedan determinar en el curso de sus negociaciones. Los miembros del Consejo observarán que este aspecto está incluido en el párrafo 4 del proyecto de resolución.

11. Hablo brevemente porque, como ya he dicho, no considero que la causa de la paz en el Mediterráneo oriental pueda ser fomentada si el Consejo entra a discutir el fondo del problema. Espero que el Consejo pueda ahora aprobar el proyecto de resolución que ha sido presentado por consenso, proporcionando de esta manera un marco dentro del cual se pueda resolver la controversia entre Grecia y Turquía.

12. Desearía concluir haciendo un llamamiento a las partes para que resuelvan sus diferencias amistosamente. Me alienta la continuación de la presencia en Nueva York de estadistas tales como el Sr. Bitsios y el Sr. Çağlayangil, lo cual da esperanzas de que los deseos del Consejo a este respecto han de ser escuchados. Espero que puedan reunirse pronto, posiblemente antes de su partida de Nueva York, para considerar las modalidades de la reanudación de las conversaciones entre sus Gobiernos. La impresión general del Consejo es, estoy seguro, de que las conversaciones directas deben reanudarse ahora. Si así ocurre, esta reunión del Consejo habrá conseguido su finalidad.

13. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado con gran interés y atención las declaraciones formuladas por los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía. Ambos se expresaron en forma enérgica y elocuente, brindándonos una visión muy clara de las posiciones de sus respectivos Gobiernos sobre el tema que consideramos. Sus discursos y la valiosa documentación suministrada al Consejo ponen de manifiesto la sensibilidad de ambas partes en lo que concierne a las cuestiones relativas al Mar Egeo, ya que piensan con razón que están involucrados intereses de gran importancia para sus países. Al reconocer sus sinceros esfuerzos por aclarar sus respectivas posiciones sobre el problema tan complejo planteado entre dos países vecinos, deseo rendir un homenaje personal a los dos distinguidos oradores. Por cierto, la atmósfera del debate y de nuestra labor se benefició inmensamente con la moderación y la dignidad caballerescas con que hablaron y procedieron en todos estos días.

14. El resultado de casi dos semanas de intensas consultas es el proyecto de resolución presentado

al Consejo en el documento S/12187, del que mi delegación es coautora. No creo necesario añadir más consideraciones a las que ha formulado de manera tan elocuente el representante del Reino Unido, a cuya lúcida presentación adhiero cordialmente. Mis observaciones por tanto serán de carácter más general, procurando recalcar los efectos y las consecuencias políticas de este problema.

15. Mi Gobierno, naturalmente, se siente profundamente preocupado e interesado por lo que ocurre en el Mar Egeo. Esto se debe, ante todo, a los estrechos vínculos que unen a Italia con Grecia y Turquía. Sus antiguas relaciones de amistad y cooperación se han visto especialmente reforzadas por tratados oficiales y por una asociación entre esos dos países y la Comunidad Europea, lo que añade un nuevo vínculo a la ya firme cooperación dentro del marco de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Debo destacar que la cercanía a nuestras costas de la región que es objeto de controversia constituye, obviamente, una razón más para que mi Gobierno siga al desarrollo del problema con gran interés. La situación que parece prevalecer en este momento en las relaciones entre Grecia y Turquía es para mi Gobierno y el pueblo italiano motivo de preocupación e inquietud.

16. Dicho esto, quisiera agregar que mi Gobierno tiene perfecta conciencia de los múltiples aspectos de la difícil cuestión que se ha planteado al Consejo. Estos aspectos de orden jurídico, político y económico hacen que la controversia resulte aún más compleja. Todos estos elementos parecen haberse combinado progresivamente de tal forma que suscitan tensiones en ambas partes y exacerban la controversia. Parecía que la crisis estaba llegando a un punto en que podía ponerse fuera de control. Como este peligro no ha desaparecido totalmente y la controversia se ha planteado ante el Consejo, mi Gobierno se siente obligado en este momento a expresar sus mejores deseos a los Gobiernos involucrados y exhortarlos a que no pierdan de vista sus verdaderos intereses a largo plazo, que requieren que la controversia actual se resuelva con un espíritu de conciliación y comprensión de las opiniones de la otra parte. Consideramos además que ninguno de los dos Gobiernos debe perder de vista los múltiples valores políticos, económicos y sociales que comparten.

17. Deseo que el Consejo sepa que los nueve miembros de la Comunidad Europea conocen desde hace mucho tiempo la gravedad de la situación prevaleciente en el Mar Egeo y se han sentido preocupados por la creciente enemistad entre Grecia y Turquía. Por este motivo, los nueve países no han escatimado esfuerzos por ofrecer a Ankara y Atenas sus ideas e iniciativas. Creo no divulgar un secreto de Estado al señalar al Consejo que en estos días los Nueve han emprendido las iniciativas adecuadas con relación al curso actual de los acontecimientos. Al hacerlo cumplieron lo que consideraban su deber, ya que están

vinculados a Grecia y Turquía por tratados de asociación — como ya lo he mencionado — y además comparten con esos países filosofías políticas y sistemas de gobierno básicamente afines.

18. Huelga decir que el interés de Italia en la paz y la seguridad del Mediterráneo es evidente. Debo añadir que actualmente observamos en el Mediterráneo demasiados problemas y excesiva agitación. No podemos soportar una nueva crisis, pues empeoraría aún más la situación. Si bien tenemos conciencia de la gran importancia de lo que está en juego, pensamos que la tarea de encontrar la solución correcta y legítima para compartir las riquezas del Mediterráneo corresponde a los dirigentes responsables de todos los países costeros. Pienso en las inmensas posibilidades que surgirían en beneficio de todos los habitantes de las costas del Mediterráneo como resultado de los esfuerzos combinados de los Estados interesados.

19. Luego de haber examinado la cuestión muy cuidadosamente, llegamos a la conclusión de que sería muy difícil que el Consejo emitiera un juicio sobre el fondo de un problema tan complejo. El carácter de la cuestión exige que sean las partes primordialmente involucradas las que resuelvan el problema, con un esfuerzo de conciliación y buena voluntad, teniendo en cuenta todos los medios disponibles. Me refiero especialmente a los Artículos 33 y 36 de la Carta, que mencionan concretamente los procedimientos adecuados a las actuales circunstancias. Estimamos, además, que las dos partes involucradas en términos generales comparten esta opinión.

20. Por otra parte, mi Gobierno respaldaría calurosamente una evolución de los acontecimientos que respondiera al sincero esfuerzo de las dos partes por resolver sus problemas en una atmósfera de buena vecindad y sin recurrir a terceros. A este respecto apoyamos plenamente el llamamiento que ha formulado el representante del Reino Unido, Sr. Ivor Richard.

21. Deseo concluir mi declaración expresando el ardiente deseo de mi Gobierno de que la posibilidad mencionada vuelva a ser objeto de examen y, en última instancia, logre prevalecer. Reitero que mi Gobierno, junto a sus asociados de la Comunidad Europea, está totalmente dispuesto a no escatimar esfuerzos por promover esta vía de acción.

22. Sólo me resta recomendar el proyecto de resolución por considerarlo un avance en esa dirección, es decir, hacia la conciliación y la reanudación de un diálogo amistoso. Confío sinceramente en que los miembros del Consejo lo apoyarán y le brindarán su aprobación unánime.

23. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha seguido las deliberaciones del Consejo con gran interés y especial preocupación, ya que los Estados Unidos

mantienen los vínculos más estrechos con Grecia y Turquía. Son nuestros amigos y aliados y compartimos con ellos objetivos comunes basados en intereses comunes. Por este motivo, las diferencias que existen entre esos dos países son para nosotros causa de especial preocupación. Un problema como el que consideramos — que llevó a ambos Gobiernos a enviar sus Ministros de Relaciones Exteriores al Consejo — exige nuestra atención más cuidadosa y ha hecho que mi Gobierno desplegara los mayores esfuerzos por promover el avance hacia su solución.

24. No restamos importancia a los profundos sentimientos de ambas partes con relación a los complejos aspectos jurídicos involucrados. Las raíces históricas de algunos aspectos del problema se remontan a la época clásica. Los problemas jurídicos relacionados con la plataforma continental figuran entre los más delicados de la esfera del derecho del mar. Sin embargo, no creo que sea éste el lugar adecuado para analizar esas complejas cuestiones del derecho internacional. El Consejo, en cambio, debe hacer todo lo posible por animar a las dos partes a iniciar contactos y conversaciones, de manera que el problema no conduzca ni ahora ni en el futuro a poner en peligro la paz de la región. Con este fin el Consejo debe cumplir la responsabilidad que le incumbe de conformidad con la Carta, de forma tal que colabore al logro de una solución de la controversia.

25. Cuando colaboraba con otras delegaciones en la preparación del proyecto de resolución presentado al Consejo, mi delegación sostuvo la firme opinión de que no se ganaría nada con una redacción que sólo diera satisfacción temporalmente a una u otra de las partes, pues inevitablemente el resultado sería que el problema subyacente quedaría intacto. Lo que se necesitaba era una resolución que pudiera ser aceptada por ambas partes y en virtud de la cual trabajarán en el fortalecimiento de la paz. Mi Gobierno cree que se ha logrado este objetivo. Esperamos que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

26. Durante estos últimos tiempos, mi Gobierno ha estado en estrecho contacto con los Gobiernos griego y turco a fin de alentar a ambas partes a mostrar moderación y renovar los esfuerzos a fin de lograr una base de discusión. Nos complace que los dirigentes de los dos países hayan tratado de enfocar sus discrepancias de manera digna y moderada.

27. El Primer Ministro Caramanlis declaró el 9 de agosto que Grecia evita todo recurso a la fuerza y que espera que la controversia se resuelva por procedimientos pacíficos. Al propio tiempo, los dirigentes turcos han manifestado su deseo de resolver la controversia mediante negociación y han afirmado que sus actividades de investigación no están destinadas a ir en detrimento de los derechos jurídicos de Grecia o de Turquía en el Mar Egeo.

28. Durante el actual debate, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia ha declarado que su país

ofrece muchas oportunidades a Turquía para resolver en forma pacífica la controversia, y que no se limitan sólo a la propuesta de remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. El Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía ha reafirmado que su país está dispuesto a resolver todas las diferencias pendientes con Grecia por medios pacíficos, que no excluyen el recurso ante la Corte. Por lo tanto, las dos partes han reafirmado ante el Consejo su determinación de resolver su controversia sobre la plataforma continental del Mar Egeo. Creemos que existe ahora una base fundamental para el tipo de discusión y decisión que se requiere para lograr una solución.

29. En esta situación, creo que dos elementos fundamentales deben tenerse presente en todo aliento que se dé a Grecia y Turquía.

30. En primer lugar, es esencial que el Consejo inste a las partes a que sigan ejerciendo la mayor moderación y eviten caer en acciones y reacciones cuyo resultado sería la adopción de posiciones cada vez más rígidas, el aumento de los intereses que cada parte estime tener comprometidos en el conflicto, y la consiguiente intensificación de la tirantez entre los dos países.

31. En segundo lugar, debe animarse a los dos Gobiernos a utilizar los distintos procedimientos que tienen a su disposición para resolver pacíficamente esta controversia. De lo declarado por los portavoces de Grecia y Turquía, creo que está claro que ambos países reconocen que sólo puede lograrse un acuerdo — acuerdo que debe lograrse — si se reanudan discusiones directas y significativas entre ellos. Por su parte, los Estados Unidos están firmemente a favor de que las partes reanuden lo más pronto posible tales discusiones e les instan a ello. Creo que también está claro que las dos partes reconocen el papel potencialmente valioso que la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar en la consideración de los asuntos que queden sin solución después de las negociaciones. Lo importante es que las partes encuentren una base, mediante contactos directos, a fin de permitir las conversaciones directas y las consiguientes decisiones que sean necesarias para lograr el arreglo pacífico que, así confía mi Gobierno, ambos países buscan.

32. Por último, no me cabe duda de que todos nosotros estamos de acuerdo también en que las condiciones para lograr un progreso en la solución de los problemas entre Grecia y Turquía sólo pueden mejorar aún más si las dos partes evitan cualquier medida militar que pueda interpretarse como una amenaza, apartándose así del ambiente de paz que es tan fundamental.

33. Mi delegación ha procurado tener presentes estos criterios durante su participación en los esfuerzos que condujeron a la elaboración del texto que coprocinamos. Creemos que ese texto es justo y razonable. Su propósito es ayudar a crear un contexto en

el que las partes puedan resolver sus diferencias. Instamos a las partes a que acepten el asesoramiento del Consejo.

34. Sr. LECOMPT (Francia) (*interpretación del francés*): El representante de Grecia pidió el 10 de agosto que se reuniera el Consejo, y éste se pronunciará hoy, 25 de agosto, sobre la cuestión que se le ha presentado. No celebró muchas sesiones oficiales en los últimos 14 días porque tenía ante sí una controversia, situación que exige por lo general mucha paciencia de su parte, así como imaginación y trabajo. Tres países europeos, entre ellos Francia, con el apoyo y la participación de los Estados Unidos, hicieron lo posible por encontrar las fórmulas que mejor pudieran obtener una aceptación general. Quisiera hacer un comentario aquí del fruto de esos esfuerzos, y subrayar como lo hicieron mis colegas — a los que me siento tentado de llamar camaradas de equipo — la comunidad de intenciones que siempre tuvimos.

35. Permítaseme decir que Francia ha visto con tristeza y preocupación la agravación de las relaciones entre Grecia y Turquía. Estos dos países son nuestros amigos por razón de la historia, la geografía y el acuerdo mutuo; son nuestros aliados, nuestros asociados. Sus vínculos con Europa son esenciales en todos los planos.

36. El corazón y la razón nos han exigido que considerásemos la solicitud de Grecia de convocar al Consejo, que escucháramos a los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía y que tratáramos de ayudar a esos dos países. ¿Qué había que hacer en primer lugar? Es bien sabido — y es deber que figura en la Carta — que en caso de controversia, el Consejo debe tratar, mediante sus recomendaciones, de favorecer la continuación del diálogo directo entre las partes. Las cuatro delegaciones que patrocinan el proyecto de resolución han tratado de ser los instrumentos para esa reanudación; han intentado establecer un diálogo indirecto entre Grecia y Turquía con la esperanza de que volviera a iniciarse el diálogo directo. Con este propósito, el texto que presentamos enumera los dos presupuestos de tal reanudación: no agravar las tensiones existentes, y luego disminuirlas. La fiebre es mala consejera, y hay que hacerla bajar en primer lugar.

37. Dicho esto, no pueden descuidarse los acontecimientos que han conducido a la reunión del Consejo. La causa inmediata de la solicitud de Grecia ha sido el viaje de investigación emprendido por un buque de la marina turca en una parte de la plataforma continental que está en litigio. Este es un hecho objetivo que nadie niega, aunque se lo interprete de manera distinta por las dos partes. Las circunstancias que rodean este hecho desempeñan y desempeñarán un papel en la disminución de la tensión que el Consejo pide a las partes que fomenten.

38. Es cierto que las causas de los problemas son difíciles de tratar. Como buenos discípulos de Aris-

tóteles, sabemos que hay causas inmediatas y causas lejanas. En otras palabras, deberíamos estar prontos a ampliar la consideración de las razones de nuestra reunión y a tomar nota de ciertos aspectos menos inmediatos de la controversia greco-turca. Mi delegación escuchó con atención la parte de la intervención del representante de Turquía que se refería a dichos aspectos. Ha tomado nota de ello y estima que, de ser posible que las dos partes discutan sus problemas en sus distintos aspectos sin que aumente entre ellas la tensión sería bueno que lo hicieran. Las recomendaciones de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución deben interpretarse, en la letra y en el espíritu, como un deseo del Consejo de que no se agraven ni amplíen las divergencias entre Turquía y Grecia, sino que al contrario se reduzcan.

39. Siguiendo el orden de los párrafos, llego a lo que constituye lo esencial de nuestra recomendación. El párrafo 3 pide a las partes a que reanuden sus negociaciones y a hacer todo lo que esté a su alcance para hallar, en la atmósfera más tranquila que reclama el párrafo 2, soluciones mutuamente aceptables. Los Estados son — sabemos bien — los responsables en última instancia de sus destinos. Son los responsables de su felicidad o su desgracia. No pueden ser ayudados sino indirectamente; lo básico depende de ellos. A esta evidencia general se une la que inspira a Francia la amistad que, como he dicho, la une a los pueblos griego y turco. En el lugar de Europa en que se encuentran, Grecia y Turquía están obligadas a entenderse y comprenderse. Ambas, hoy y en el futuro, no sólo tendrán que buscar sino encontrar soluciones mutuamente aceptables, sobre la base del derecho y el legítimo respeto de los intereses de cada una.

40. El párrafo 4 es conocido por los miembros del Consejo. Lo es más aún de sus autores, que al respecto han tenido muchas dificultades con las partes. Dado que se trata de un artículo tan necesario como los demás, haré sobre el particular el siguiente comentario. La Carta, en el Capítulo VI, enumera los medios pacíficos de resolver las controversias. El párrafo 3 del Artículo 36 reserva, en forma más específica, un papel particular a la Corte Internacional de Justicia en las controversias de orden jurídico, lo que es claramente el caso con respecto a la delimitación de la plataforma continental. Hemos tratado de recordar en este párrafo del proyecto que es continuación lógica del párrafo precedente, que las partes, cuando en sus negociaciones encuentran problemas que no pueden resolver, disponen de vías judiciales en las condiciones previstas por la Carta y, en lo que respecta a la Corte, enunciadas por su Estatuto. Nos ha parecido razonable recordarlo y conforme con las posiciones adoptadas precedentemente en común por Grecia y Turquía. Además hay varios ejemplos recientes de recursos de este género, especialmente entre países europeos y mediterráneos.

41. Tales son los comentarios que estimo requiere un texto cuya intención esencial es la de contribuir

con nuestra política de apoyar todo esfuerzo constructivo encaminado a preservar la paz y la seguridad internacionales y la cooperación entre los pueblos.

50. Sr. DATCU (Rumania) (*interpretación del francés*): Rumania, país ubicado en los Balcanes, está profundamente interesada en el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región y en las regiones vecinas. Se sabe bien que mi país ha actuado constantemente en este sentido, incluso al tomar iniciativas para la creación de una zona de paz y de buena vecindad en los Balcanes. Cabe observar, igualmente, que de conformidad con las declaraciones y los acuerdos firmados por Rumania con los Estados de la región, incluidos Grecia y Turquía, las partes han contraído la obligación de obrar para evitar conflictos y resolverlos por medios pacíficos, de forma que no corran peligro la paz y la seguridad de sus países y de los demás países de la región.

51. Habida cuenta de los elementos de tirantez que se han producido recientemente en las relaciones entre Grecia y Turquía — países con los cuales Rumania mantiene estrechas relaciones de amistad y cooperación — no podemos menos de expresar nuestra viva inquietud con respecto a la situación de conflicto de la región, que podría afectar la paz y la seguridad de los pueblos, incluido el pueblo rumano. Precisamente por esta razón, mi país no podía permanecer impasible con respecto a la situación creada. Pensamos que corresponde a los terceros Estados de la región el deber de actuar de forma positiva y constructiva por todos los medios de que disponen para facilitar y alentar la solución de la controversia por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los llamamientos a la moderación que se han hecho a las partes litigantes y los eventuales ofrecimientos de buenos servicios deben ser interpretados pues como modalidades mediante las cuales los demás Estados cumplen este deber. Por otro lado, es sumamente importante que las partes en la controversia, al igual que los Estados de la región y otros Estados, se abstengan de toda acción que pueda agravar el conflicto, aumentar la tirantez en la región y provocar eventuales choques militares. Todos estos Estados deben obrar con calma y con un elevado espíritu de responsabilidad en relación con la paz y la seguridad de los pueblos.

52. Consideramos que la controversia que o rne a Grecia y Turquía podrá ser resuelta si las dos partes obran de conformidad con el compromiso que contrajeron con arreglo a la Carta, que fue solemnemente renovado en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Como países signatarios del Acta Final de esta Conferencia, incumbe a Grecia y a Turquía el deber de cumplir de buena fe las obligaciones asumidas y de cooperar efectivamente para la solución de la controversia por medios pacíficos.

53. Igualmente, estimamos que ambos países tienen una gran responsabilidad en lo concerniente a la edi-

ficación de la seguridad y de la paz en los Balcanes y en el Mediterráneo, como elementos de la paz y de la seguridad en Europa y en el mundo. La solución pacífica de la controversia relativa al Mar Egeo será indudablemente la mejor prueba de la decisión de los dos Gobiernos de contribuir efectivamente a la realización de este objetivo.

54. La delegación rumana opina que todo problema relativo a los derechos y los intereses de los Estados con referencia a una zona marítima determinada — incluidos los problemas de la delimitación territorial de estos derechos e intereses — debe ser resuelto sobre la base de un acuerdo entre los países directamente interesados, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la zona y los principios de equidad y justicia internacionales. En este sentido, los Estados deben demostrar moderación en la adopción de medidas unilaterales, sobre todo cuando tales medidas afecten los derechos y los intereses de los Estados ribereños y de otros Estados. Asimismo, estimamos que, a la espera de la solución de estos problemas litigiosos, los Estados afectados deben abstenerse de toda medida que pueda aumentar la tirantez y perjudicar la libertad y la seguridad de navegación en la zona.

55. Dado que el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Estados Unidos, Francia, Italia y Reino Unido, a las que quisiera agradecer sus esfuerzos, responde a las preocupaciones que acabo de mencionar, la delegación rumana le dará su voto positivo. Mi delegación espera que este proyecto sea aprobado por consenso.

56. Seguimos convencidos de que tanto Grecia como Turquía no escatimarán esfuerzos para resolver esta diferencia por medios pacíficos, teniendo en cuenta el interés y la seguridad de sus pueblos, así como la de todos los Estados de la región y del mundo entero. La presencia en esta sala de los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía, y el tono constructivo y moderado de sus declaraciones nos confirman en nuestra convicción.

57. Hacemos un llamamiento a los Estados de la región y a todos los demás países para que fomenten y presten su apoyo a la solución amistosa y pacífica de la controversia entre Grecia y Turquía, de conformidad con las disposiciones de la Carta y con las normas de derecho internacional, teniendo presente los intereses de la paz y de la seguridad internacionales.

58. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): El Consejo examina la cuestión de la situación existente en el Mar Egeo como consecuencia del problema de la plataforma continental. Dos Estados Miembros — Grecia y Turquía — se ven involucrados por este problema y han presentado al Consejo su posición al respecto. Los miembros del Consejo tuvieron oportunidad de escuchar el 12 de agosto [1949a. sesión] los argu-

mentos y opiniones de Grecia — país que pidió la convocación del Consejo — presentados por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país; el 13 de agosto [1950a. sesión] escucharon los argumentos y opiniones de Turquía, expresados por el Ministro turco de Relaciones Exteriores. En esta forma, los miembros del Consejo disponen de la información necesaria, de la que se desprende que la posición de ambas partes sobre el fondo de la cuestión no concuerda. Existe pues un litigio entre estos dos Estados y sus relaciones se han deteriorado.

59. Como el Consejo tiene a su examen la cuestión, corresponde recordar los criterios generales aplicables a tales casos, en los cuales deben inspirarse todos los Miembros de la Organización, de conformidad con las disposiciones de la Carta. El primer criterio se encuentra en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta, que dice que los "Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia." El segundo criterio figura en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, que dice que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas consiste en lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

60. La delegación soviética considera que estas disposiciones de la Carta son plenamente aplicables al caso que nos ocupa. A su juicio, los problemas de esta índole deben ser solucionados mediante negociaciones, sin recurrir a la fuerza ni a la amenaza del uso de la fuerza. Para nosotros, este precepto no debe ser solamente teórico. En opinión de la Unión Soviética, este enfoque debe servir como código de acción para todos los Estados. Más aún, la inadmisibilidad de recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales se ha convertido en uno de los principios esenciales de la actualidad — quiero subrayar eso. Esta cuestión tiene un significado internacional fundamental. Por ello, en el problema que examina hoy el Consejo se ve reflejado como en una balsa de agua uno de los principios cardinales de las relaciones internacionales contemporáneas, respecto de lo cual la posición de la Unión Soviética ha sido fijada en forma clara y sin ambages. La posición de principio de la Unión Soviética consiste en que las controversias entre los Estados deben ser solucionadas por medios pacíficos, por la negociación y sin recurrir a la fuerza. Ya en el XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, celebrado en 1971, se aprobó el siguiente objetivo: "La abstención del uso de la fuerza y de la amenaza del uso de la fuerza en la solución de las controversias debe convertirse en una norma de la vida internacional".

61. Nosotros, los soviéticos, nos sentimos orgullosos del hecho de que haya sido precisamente el Estado soviético, el primer país socialista del mundo, el que

tuviese la iniciativa y representase el papel principal en esta importante esfera internacional. En efecto, la Unión Soviética propuso a los países que compartían este enfoque la concertación de tratados bilaterales y regionales adecuados. Desde entonces mucho se ha hecho a este respecto tanto en el plano bilateral como regional. La abstención del uso de la fuerza y de la amenaza del uso de la fuerza se ha convertido así en uno de los elementos básicos de un documento importantísimo sobre los principios que deben regir la cooperación entre la Unión Soviética y Francia, firmado en París el 30 de octubre de 1971 por el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Sr. Brezhnev, y el Presidente de la República Francesa, Sr. Pompidou. En mayo de 1972 se firmó en Moscú, al más alto nivel, el documento soviético-norteamericano titulado "Principios básicos de las relaciones mutuas entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" [S/10674], que dispone que en la era nuclear no hay otra opción que la de organizar sus relaciones recíprocas sobre la base de la coexistencia pacífica. En consecuencia, la Unión Soviética y los Estados Unidos se comprometieron a hacer todo lo posible para evitar enfrentamientos militares y prevenir el estallido de una guerra nuclear; y a este fin, realizar negociaciones y solucionar sus diferencias por medios pacíficos. Además, el Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América relativo a la prevención de la guerra nuclear¹, suscrito en Washington en junio de 1973, estipula expresamente que cada una de las partes se abstendrá de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la otra parte, contra los aliados de la otra parte y contra otros países. Principios análogos inspiraron a la Unión Soviética y a otro miembro permanente del Consejo de Seguridad — el Reino Unido — cuando en febrero de 1975, al más alto nivel firmaron una declaración conjunta soviético-británica sobre la no proliferación de las armas nucleares, como también otros documentos.

62. Merece especial mención el hecho de que el principio del no uso de la fuerza en los años recientes sirvió como base para la normalización de las relaciones entre diversos países socialistas — Unión Soviética, Polonia, República Democrática Alemana y Checoslovaquia — y la República Federal de Alemania. Además, se ha llegado a una nueva etapa — hablando cualitativamente — con la aprobación del principio del no uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados a nivel regional en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la cual, el 1° de agosto de 1975, llevaba la firma de 35 Estados.

63. Para adquirir un carácter verdaderamente universal, el principio de no recurrir a la fuerza en las relaciones entre los Estados debe aplicarse, por supuesto, a todos los Estados y en todos los continentes del mundo. Por ello cabe señalar con particular satisfacción el papel especial que desempeñan los

países no alineados en la afirmación y propagación de ese principio. En la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en la capital de Guyana, Georgetown, en agosto de 1972, los ministros declararon estar a favor de la elaboración de "normas de conducta destinadas a eliminar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales". Los ministros subrayaron en particular que "los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones con los otros Estados".

64. La afirmación del principio de no recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales fue también apoyada en las Naciones Unidas. Este principio está incorporado en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General], aprobada por iniciativa de la Unión Soviética, así como en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General]. En 1972, por iniciativa de la Unión Soviética, la Asamblea General aprobó la importante resolución 2936 (XXVII), sobre no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

65. Todo esto es prueba de que, para consolidar las tendencias favorables que se manifiestan en la vida internacional y hacerlas irreversibles, es indispensable y es posible eliminar de una vez el recurso al uso de la fuerza, esa ley de la selva, en las relaciones internacionales. Para ello existen las condiciones necesarias. Por esa razón, en el XXV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, como una nueva etapa para la eliminación del uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados, se enunció la siguiente tarea: "Esforzarse por concertar un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales". El logro de ese objetivo constituiría una etapa histórica en el destino de la humanidad. La Unión Soviética exhorta a todos los Estados y todos los pueblos a que unan sus esfuerzos con el fin de alcanzar ese noble objetivo.

66. En la respuesta de la Unión Soviética, de 13 de agosto de 1976, al cuestionario del Secretario General acerca de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, se dice lo siguiente:

"Esforzándose cada vez por atenuar la amenaza de la guerra y por fortalecer la paz y la seguridad internacionales, la Unión Soviética presentó una propuesta sobre la concertación de un tratado universal sobre la no aplicación de la fuerza en las relaciones internacionales. Esa propuesta está dirigida a hacer de la renuncia al uso de la fuerza para resolver las controversias en las relaciones entre Estados una ley irrevocable de la vida internacional.

Las partes en el tratado, incluidas, como es natural, las Potencias nucleares, asumirían la obligación de abstenerse de utilizar cualquier tipo de armamentos, inclusive los nucleares, para resolver las controversias entre sí. La Unión Soviética declaró estar dispuesta a examinar conjuntamente con otros Estados las medidas prácticas para la realización de esta propuesta".

67. Esa es la posición de principio de la Unión Soviética en relación con esta cuestión que es una de las más importantes en las relaciones internacionales. Tales son las nobles iniciativas del país de los soviéticos a ese respecto. A nuestro juicio, ésa debe ser la actitud de todos los Estados ante la necesidad de poner en práctica en la vida cotidiana el principio de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de solución de los litigios existentes entre Estados por medios pacíficos y negociaciones.

68. En cuanto al caso actual que examina hoy el Consejo, la Unión Soviética opina que las partes deben buscar la solución de las diferencias existentes entre ellas dando pruebas de moderación, con una actitud seria y constructiva, y negándose a recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. A este respecto, deseamos recordar que ambas partes firmaron el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Cabe pues expresar la esperanza de que actuarán respetando estrictamente las disposiciones de ese documento que estipula la obligación de resolver los problemas que surjan entre los Estados por medios pacíficos, sin crear amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

69. Precisamente con arreglo a esa posición la Unión Soviética enfoca el proyecto de resolución presentado a consideración del Consejo estimamos que en su conjunto el proyecto satisface el objetivo esencial que es el de crear en este caso una situación tal en que las diferencias entre las dos partes puedan solucionarse por medios pacíficos y por negociación. La adopción de ese texto constituiría una contribución importante del Consejo a la afirmación del principio de no recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Por esta razón, la delegación soviética apoyará el proyecto de resolución.

70. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Pakistán escuchó con gran atención las declaraciones realizadas ante el Consejo el 12 y 13 de agosto por los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía sobre el tema que en estos momentos considera el Consejo. Aprovecho esta oportunidad para dar la bienvenida de mi delegación al Sr. Çağlayangil y al Sr. Bitsios, nos complace y es un honor para nosotros su presencia aquí. Le ha impresionado mucho a mi delegación la buena voluntad que se han demostrado mutuamente y también el gran respeto exteriorizado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Nos ha impresionado mucho la moderación y dignidad con que

ambas partes presentaron sus opiniones sobre la cuestión que se discute, en particular los problemas planteados en relación con el derecho del mar, que señalan la existencia de una situación insatisfactoria para Grecia y Turquía, como también para la comunidad internacional en general.

71. El hecho de que casi todo el derecho del mar, consuetudinario y convencional, se ha visto sujeto a examen durante varios años y actualmente se lo debate en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, demuestra que la mayor parte del derecho del mar se había formulado en lo pasado en circunstancias diferentes y exige por tanto una reelaboración que se ajuste a los principios de justicia y equidad entre las naciones grandes y pequeñas.

72. En su declaración del 12 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia señaló que no se proponía pedir al Consejo que adoptara una decisión sobre los aspectos jurídicos de la controversia. De manera similar, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía expresó el 13 de agosto que su país está decidido a resolver el problema que consideramos y otras cuestiones conexas por medio de negociaciones bilaterales, con un espíritu de buena vecindad. En consecuencia, mi delegación no formulará ninguna observación sobre los aspectos jurídicos del problema.

73.— Advertimos por cierto que la cuestión del Mar Egeo es compleja y que en su análisis no sólo debe darse el peso adecuado a los aspectos jurídicos, sino también a los de carácter político, económico y de seguridad, que son igualmente importantes. No será posible lograr una solución del problema a menos que se lo considere en su totalidad y en la perspectiva histórica que corresponde.

74. Además, el carácter de la situación hace que recaiga en las partes mismas la responsabilidad de buscar un arreglo razonable y mutuamente satisfactorio. Es motivo de aliento y satisfacción que los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía hayan expresado en sus intervenciones la decisión de sus países de resolver el problema en forma pacífica y ajustada a los principios de la Carta. En su declaración del 12 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia dijo:

“Grecia ... por respeto a sí misma, al bienestar general y a la paz no podía dejar de buscar todos los caminos capaces de llevar a la eliminación de la controversia en una zona ya plagada de peligro y tirantez.” [1949a. sesión, párr. 24.]

Además, en su intervención del 13 de agosto, el Sr. Bitsios leyó parte de una declaración del Primer Ministro de Grecia en la que señalaba así:

“Grecia nunca ha pretendido ... que el Egeo sea un mar cerrado griego. Y no niega que Turquía,

en su calidad de país ribereño, tenga también determinados derechos en este mar.” [1950a. sesión, párr. 37.]

El Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, por su parte, expresó que su Gobierno está decidido a resolver la cuestión de la plataforma continental del Egeo y otras cuestiones conexas por medio de negociaciones bilaterales.

75. Compartimos la opinión general de que, en respuesta a los deseos de las partes, el Consejo deber alentarlas a resolver sus controversias de conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, como buenos vecinos y sobre la base de la equidad y la justicia.

76. Deseamos encomiar a los patrocinadores del proyecto de resolución que considera el Consejo por la paciencia y los sinceros esfuerzos que volcaron en su elaboración. Estamos plenamente de acuerdo con la importancia que en el proyecto se atribuye a la reanudación y prosecución de las negociaciones directas entre Grecia y Turquía para resolver sus diferencias. Adherimos a la exhortación que se hace a los dos Gobiernos a que “ejercen la máxima moderación en la situación actual” y “hagan todo lo que esté a su alcance para reducir la actual tensión en la zona de modo que se facilite el proceso de negociación”.

77. En problemas en los que estaban involucrados sus propios intereses, mi Gobierno ha sostenido siempre que si una controversia no puede resolverse mediante negociaciones entre las partes interesadas, es preciso recurrir a los procedimientos que señala el Artículo 33 de la Carta. A nuestro juicio, el preámbulo del proyecto de resolución recuerda muy atinadamente a las partes la existencia de tales procedimientos, como la conciliación, el arbitraje, la mediación, el arreglo judicial o cualquier otro medio pacífico que escojan.

78. A este respecto, observamos que el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, en su declaración del 12 de agosto, dijo:

“Han sido muchas las oportunidades ofrecidas por Grecia a Turquía para la solución pacífica de nuestra controversia. No se limitan únicamente a nuestra propuesta en el sentido de que la cuestión fuera sometida a la Corte Internacional de Justicia.” [1949a. sesión, párr. 28.]

En su intervención del día siguiente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía afirmó:

“Turquía no excluye, en caso de que sea necesario, recurrir a la Corte para que considere los aspectos pertinentes del problema; pero sostiene que, ante todo, la controversia debe ser objeto de negociaciones entre los dos países.” [1950a. sesión, párr. 12.]

79. Habida cuenta de lo expresado, consideramos que la referencia que se hace en el párrafo 4 del proyecto de resolución a la Corte Internacional de Justicia no refleja la posición común mínima implícita en las declaraciones que acabo de citar. En particular consideramos que, en vista de que el Gobierno de Grecia ha realizado una referencia unilateral a la Corte — lo que, esperamos, quizá pueda reconsiderar — el Consejo no debería haber incurrido en ambigüedades al señalar a las partes que las negociaciones directas y bilaterales ofrecen, a su juicio, el mejor camino para lograr una solución mutuamente aceptable. Mi delegación estima que invitar a esos Gobiernos — como lo hace el párrafo 4 del proyecto — a prever incluso en esta etapa un fracaso parcial de las negociaciones no es un curso de acción adecuado. Observamos, por otra parte, que el párrafo mencionado pide a las partes que determinen cualquier diferencia jurídica pendiente, medida que por definición debe adoptarse en conjunto, antes de que recurran a la Corte, si tal recurso es necesario.

80. Mi delegación lamenta que los patrocinadores no pudieran aceptar las propuestas de modificaciones del proyecto en este sentido, lo que habría permitido que el Consejo lo aprobara por unanimidad. No obstante, nuestra principal inquietud es conseguir que se reanude el proceso de negociaciones directas, de modo que no nos oponemos a su aprobación. Con las reservas mencionadas sobre el párrafo 4, mi delegación está dispuesta a brindar su adhesión al consenso.

81. Como he dicho, nos alienta la decisión puesta de manifiesto en las declaraciones de ambas partes y en las deliberaciones realizadas fuera del Consejo de resolver los problemas en forma pacífica. Esperamos que el proceso de negociaciones bilaterales comience en breve y que las partes resuelvan sus diferencias con un espíritu de transacción y buena vecindad.

82. Mi país, que mantiene estrechas relaciones de amistad con Grecia y Turquía, les desea a sus pueblos paz y prosperidad. Será motivo de especial satisfacción para el Gobierno y el pueblo del Pakistán que este problema y otras cuestiones pendientes entre esos países se resuelvan pacíficamente y de acuerdo con los principios de la equidad y la justicia.

83. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): La delegación de China ha escuchado atentamente las declaraciones de los Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía.

84. Tanto Grecia como Turquía son amigos de China. En lo que se refiere a la controversia entre esos dos países sobre la cuestión del Mar Egeo, esperamos sinceramente que, teniendo en cuenta los intereses primordiales de la unidad contra la hegemonía, Grecia y Turquía adopten una actitud de moderación, busquen una solución justa y razonable del problema, mediante

negociaciones pacíficas sobre la base de los cinco principios de la coexistencia pacífica, y eviten así que las superpotencias saquen provecho de la situación.

85. La delegación de China apoya el proyecto de resolución que figura en el documento S/12187. Esto se debe a que el espíritu fundamental del proyecto radica en que pide a Grecia y a Turquía que reanuden las negociaciones directas. En cuanto a los medios apropiados que las dos partes deberán adoptar para resolver la controversia en el curso de las negociaciones, pueden ser determinados sólo mediante consultas entre las dos partes mismas.

86. Sr. KIKHIA (República Árabe Libia) (*interpretación del inglés*): La República Árabe Libia, que tiene relaciones amistosas con Grecia y Turquía, está profundamente angustiada por la discordia actual entre los dos países amigos y vecinos en lo que se refiere a la situación en el Mar Egeo. Durante la tensión actual en dicha región, el Gobierno de la República Árabe Libia, motivado por la buena voluntad y las relaciones amistosas que sostiene con los dos países, ha desplegado sinceros esfuerzos con los dos Gobiernos para evitar toda acción que lleve a un enfrentamiento armado y ha recomendado que los dos países se empeñen en resolver sus diferencias mediante negociaciones y medios pacíficos. Quisiera aprovechar esta ocasión para dar las gracias a los dos Gobiernos por su comprensión y aprecio de nuestros esfuerzos.

87. En esta oportunidad también quisiera manifestar el agradecimiento de la delegación libia a los patrocinadores del proyecto de resolución S/12187 por sus constantes esfuerzos durante las últimas dos semanas a fin de llegar a una solución viable. Mi delegación opina que el proyecto no satisface plenamente a las partes interesadas. Sin embargo, la República Árabe Libia confía en que tanto Turquía como Grecia harán todo lo posible por reducir la tensión actual en el Mar Egeo y que resolverán sus diferencias por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación libia abraza la esperanza de que el proyecto de resolución será aprobado por consenso. En caso de que sea sometido a votación, la delegación de la República Árabe Libia se abstendrá.

88. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra en este momento, consideraré que el Consejo está en disposición de proseguir a la etapa siguiente. A este respecto propongo que el Consejo, en lugar de proceder a votación, apruebe por consenso el proyecto de resolución S/12187.

Queda aprobado por consenso el proyecto de resolución [resolución 395 (1976)].

89. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Varios miembros del Consejo han expresado su deseo

de hacer una declaración después de la votación, y les voy a dar la palabra.

90. Sr. ACAKPO (Benin) (*interpretación del francés*): Ante todo, mi delegación desea agradecer a los patrocinadores del proyecto de resolución que acabamos de aprobar el trabajo que han realizado. Dicho documento es neutral y equilibrado. Sabemos que la situación que prevalece en el Mar Egeo, y que dio lugar a la reunión del Consejo, es compleja y delicada y que como tal debe ser examinada con suma cautela. Los patrocinadores del proyecto tuvieron en cuenta esa consideración y sus esfuerzos han resultado fructíferos. El texto que el Consejo acaba de aprobar por consenso reafirma uno de los principios fundamentales de la Carta, es decir, el arreglo pacífico de las controversias. Este es un principio al que el Gobierno Revolucionario Militar de la República Popular de Benin atribuye una gran importancia.

91. Es innecesario decir que, en vista de la necesidad de que Grecia y Turquía hagan todo lo posible por reducir la tensión en la región a fin de facilitar el proceso de negociaciones directas sobre el conjunto de diferencias que les separa, el llamamiento a la moderación que el Consejo les hace es una vía muy encomiable para lograr una solución negociada de la controversia actual. Además — y los patrocinadores del proyecto de resolución no dejaron de precisarlo — en caso de que las negociaciones directas no redunden en resultados tangibles, el Consejo recomienda a las partes interesadas que recurran a la solución judicial de toda controversia de carácter jurídico que subsista en el contexto del litigio actual.

92. Estos son métodos de solución pacífica en las controversias que las partes interesadas podrían utilizar. Mi delegación quisiera manifestar la esperanza de que Grecia y Turquía escuchen el llamamiento del Consejo y hagan todo lo que esté a su alcance por lograr una solución negociada de la controversia, salvaguardándose así la paz y la seguridad en la región.

93. Sr. CHALE (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoya la resolución que el Consejo acaba de aprobar. Al hacerlo así, tenemos conciencia de la naturaleza muy delicada de la cuestión de que se trata. En consecuencia, tenemos la sincera esperanza de que la resolución ha de contribuir a un arreglo pacífico de la cuestión de la delimitación de la plataforma continental, y con ese logro el Consejo habrá concretado felizmente su deber.

94. Mi delegación estima que controversias de esta naturaleza deben ser solucionadas en forma amigable, de acuerdo con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Es esto precisamente lo que la resolución requiere que hagan las partes. La resolución insta a ambas partes a que faciliten el proceso de negociación en forma tal que no se incrementen las tensiones. Como una ampliación de este proceso de

negociación, las partes deben recurrir a medios judiciales para resolver sus diferencias, de acuerdo con el derecho internacional. De esta manera, la controversia podrá resolverse en forma satisfactoria para ambas partes. Por este motivo, mi delegación les insta a que atiendan el llamado del Consejo. Deben proceder de buena fe para resolver rápidamente y en forma eficiente esta cuestión de manera que continúen viviendo en armonía y buena vecindad.

95. Mientras tanto, esperamos que las actuales negociaciones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar habrán de contribuir a la solución de la cuestión del Mar Egeo mediante un mecanismo claro de delimitación de la plataforma continental. Por nuestra parte, haremos todo lo que esté a nuestro alcance para contribuir en forma útil en este sentido porque estimamos que buenas cercas hacen buenos vecinos.

96. Sr. HAMMARSKJÖLD (Suecia) (*interpretación del inglés*): La delegación sueca sólo quiere unirse con una breve declaración a aquellos que han manifestado su profundo aprecio a los cuatro miembros del Consejo que han realizado un esfuerzo tan grande para lograr un texto que sea objeto de la aceptación más amplia posible. Durante estas dos semanas los miembros del Consejo se han formado una clara idea de cuán extremadamente complejos son los problemas involucrados. Al apoyar la resolución que acabamos de aprobar, tenemos la esperanza de que las dos partes hallarán posible reunirse de nuevo en negociaciones que sin duda serán difíciles, con miras a alcanzar una solución que pese a todas las dificultades sea mutuamente aceptable.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la práctica habitual del Consejo, he de hacer una breve declaración, como representante del JAPON.

98. Mi delegación está profundamente preocupada por la situación en el Mediterráneo oriental, que recientemente se ha deteriorado debido a las diferencias existentes entre dos países de los que somos amigos — Grecia y Turquía — sobre cuestiones relacionadas con el Mar Egeo, y en particular sus reclamos sobre la plataforma continental de ese mar.

99. Las posiciones de los Gobiernos de Grecia y Turquía en lo que respecta a la plataforma continental de la región son muy opuestas. Sin embargo, mi delegación aprecia profundamente la convicción manifestada aquí por ambas partes en la controversia en el sentido de que el problema debe resolverse por medios pacíficos. Mi Gobierno abraza la firme esperanza de que Grecia y Turquía evitarán todo conflicto armado y seguirán el camino que lleve a una solución amistosa de la controversia. Todos nosotros podemos recordar que el Artículo 33 de la Carta dice así:

“Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mante-

nimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle una solución, ante todo ...[por] medios pacíficos de su elección."

100. Mi delegación reconoce la utilidad de las negociaciones directas entre Grecia y Turquía a fin de encontrar el método por el cual pueda buscarse una solución. A este respecto, mi delegación acoge con beneplácito el hecho de que Grecia y Turquía hayan iniciado negociaciones para resolver la controversia por medios pacíficos.

101. Formulamos un firme llamado a ambos Gobiernos para que no tomen medida alguna que pueda agravar la situación actual y obstaculizar los esfuerzos encaminados a lograr una solución mutuamente aceptable.

102. La resolución, que fue resultado de arduos esfuerzos por parte de las cuatro delegaciones patrocinadoras, refleja muy bien nuestro punto de vista, por lo que la hemos apoyado. Queremos instar a las dos partes en la controversia a que acepten la resolución y acrecienten sus esfuerzos para lograr una solución amistosa de la controversia.

103. En mi calidad de PRESIDENTE, doy la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, quien desea formular una declaración.

104. Sr. ÇAĞLAYANGIL (Turquía) (*interpretación del francés*): Quisiera expresar brevemente las opiniones de mi Gobierno sobre la resolución que acaba de ser aprobada por el Consejo.

105. Tal como lo subrayé en mi declaración del 13 de agosto [1950a. sesión], la solicitud que formuló Grecia para que se reuniera el Consejo era totalmente inútil porque no hubo acción alguna por parte de Turquía que hiciera plausible o admisible lo que ha alegado aquel país, en el sentido de que Turquía es responsable por la creación de una amenaza a la paz y la seguridad en la región del Mar Egeo. En estas condiciones, mi delegación desde un comienzo mismo estimó que el pedido de Grecia no requería resolución alguna.

106. Sin embargo, quisiéramos poner de manifiesto nuestro agradecimiento a los cuatro miembros occidentales que prepararon el texto de esta resolución por todo lo que hicieron en un intento de reconciliar las posiciones de las dos partes.

107. Esta resolución ha sido aprobada 13 días después de celebrarse la primera reunión del Consejo sobre la cuestión a solicitud de Grecia. La extensión del lapso basta para demostrar por sí misma que el Consejo no comparte la opinión de Grecia en lo que se refiere a la urgencia de la denominada amenaza a la paz y a la seguridad en la región. Los miembros del Consejo, en forma sensata, han dedicado sus esfuerzos a la obtención de un resultado constructivo, recal-

cando la cuestión de la reanudación de las negociaciones. En su sabiduría, el Consejo no aceptó la tesis de que el buque de investigación turco *Sismik-I* mediante sus actividades hubiera violado los derechos soberanos de un país. El Consejo diagnosticó correctamente las diferencias, fuentes ellas de tensión y conflicto en el Mar Egeo de lo cual, estamos convencidos, no somos responsables.

108. El Consejo subrayó la necesidad primordial de respetar las obligaciones internacionales, y más aún que en el pasado, Turquía tiene ahora el derecho de exigir que Grecia cumpla con sus compromisos contractuales, los cuales revisten una importancia vital para la seguridad de mi país.

109. Por otra parte, en la manera en que el Consejo ha enfocado el concepto de las negociaciones y de los demás medios pacíficos para resolver los conflictos, ha dado claramente prioridad y primacía al proceso de negociación. Ha indicado la posibilidad de que, si fuere necesario, se recurra a las instancias judiciales apropiadas en cuanto a las diferencias jurídicas que puedan quedar pendientes después de negociaciones sustantivas y que tengan sentido.

110. El Consejo reconoce pues la magnitud de los problemas que abarcan igualmente factores políticos, económicos y de seguridad. Es indiscutible que el recurso unilateral de Grecia a la Corte Internacional de Justicia está en contradicción total con la letra y el espíritu de esta resolución, independientemente del interrogante de si dicha solicitud es valedera.

111. Después de precisar este punto, quiero reafirmar que mi Gobierno sigue firmemente convencido de que no ha habido acción alguna de parte de Turquía que pueda calificarse de indole tal que requiera o justifique que el Consejo apruebe una resolución. Turquía no ha violado tratados internacionales ni menoscabado los derechos de otros países. Creo que nadie en el Consejo puede pretender lo contrario.

112. Del mismo modo, deseo reiterar que Turquía siempre ha preconizado las negociaciones con Grecia, no sólo en lo que se refiere a los conflictos relativos a la plataforma continental del Egeo, sino también en cuanto a todos los problemas pendientes entre ambos países. Turquía se ha pronunciado en este sentido en varias oportunidades, y siempre fue quien tomó la iniciativa en la esfera de las negociaciones. Dado que esta posición no ha cambiado, consideramos que el párrafo 3 de la resolución corresponde a la política que ha seguido constantemente Turquía.

113. No creo necesario explayarme sobre los demás párrafos de la resolución, puesto que nuestra posición ha quedado claramente indicada con lo que acabo de decir. Lo esencial de la resolución figura en el párrafo 3. Si bien consideramos que este párrafo está en armonía con nuestra política, no nos sentimos obligados en cuanto a ninguna otra disposición que se

interprete en el sentido de que establece condiciones previas o imposiciones.

114. Tampoco podemos aceptar ninguna disposición que pueda prejuzgar el proceso de negociaciones o sus resultados, o que implique el recurso unilateral a una instancia judicial. Habría que recordar asimismo que Turquía no ha reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

115. Por otra parte, es indiscutible que la reanudación de las negociaciones requiere que se desista de toda acción unilateral que esté en contradicción flagrante con el concepto de negociación que acabo de definir.

116. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy ahora la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia.

117. Sr. BITSIOS (Grecia) (*interpretación del francés*): Diré sólo unas palabras de agradecimiento al Consejo. Deseo darle las gracias, en primer lugar, por haber accedido a nuestro pedido; luego, por haber considerado nuestras aprensiones en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad en la región, y al mismo tiempo nuestro deseo de resolver pacíficamente nuestra controversia con Turquía; y finalmente, por haber aprobado una resolución que, a pesar de la declaración que acabamos de escuchar, apartará, espero, los obstáculos, abrirá el camino hacia la reanu-

dación del diálogo y llevará a la solución del problema de la plataforma continental del Egeo por medios pacíficos.

118. Agradezco muy en especial a los miembros del Consejo que, durante estos largos días de espera, trabajaron incansablemente para presentar el texto de la resolución con la preocupación constante de ver que disminuyera la tirantez y de sugerir a las partes los medios que se les ofrecen para solucionar su controversia.

119. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo expresar mi sincero reconocimiento a todos los miembros del Consejo y a los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Turquía y a sus delegaciones por el espíritu de cooperación y la gran paciencia con que han participado en estas deliberaciones, con lo que permitieron que el Consejo lograra hoy la aprobación de una resolución por consenso.

120. Declaro que el Consejo ha concluido el examen de este tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

Notas

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 917, pág. 85.

² A/31/177, pág. 2.